



Boletín Oficial

2026- «Año de la concientización y abordajes de enfermedades pocas frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.-»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLII

Nº 2441

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. BLODEK LAURA BEATRIZ**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: C.P.N. MARÍA ELENA FERNANDEZ

CONCEJALES:

Dn. FERNANDO ZARZA
Dn. SANTIADGO HORIANSKI
Dña. LUCIANA SCROMEDA
Dn. ANGEL MARIO MARTÍNEZ
Ing. HÉCTOR CARDOZO
Vet. PABLO ARGANARAZ
Ing. SAMIRA ALMIRON
Dr. JAIR DIB
Prof. LAURA TRAIID
Prof. JUDITH SALOM
Dra. VALERIA GOMEZ DE OLIVEIRA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MARTIN PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2441.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 de Agosto del 2026.-

AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III N° 283: «SE crean Jardines Maternales Municipales .-»-----

Pág. 3 y 4

DECRETO N° 501/2026: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III N° 283 .-»-----

Pág. 4

DECRETO N° 636/2026: «MODIFÍQUESE, a partir del 01/08/2026, el artículo 2° del Decreto N° 1007/2025».-»-----

Pág. 5 y 6

DECRETO N° 638/2026: «SUSPÉNDASE la aplicación de los Artículos 15°, 16° y 17° del Decreto N° 362».-»-----

Pág. 7

ORDENANZA III N° 283

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se crean Jardines Maternales Municipales, con el objeto de proveer el servicio de cuidado integral de infancias de uno (1) a tres (3) años de edad, inclusive.-

ARTÍCULO 2.- Serán destinatarios del servicio, priorizando el acceso en el siguiente orden, conforme la disponibilidad de vacantes:

- a) hijas e hijos de agentes Municipales del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Defensoría del Pueblo y del Honorable Concejo Deliberante;
- b) niñas y niños pertenecientes a hogares monoparentales a cargo de mujeres, que se encuentren estudiando, trabajando o en búsqueda activa de empleo;
- c) familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
- d) ciudadanía en general.-

ARTÍCULO 3.- El horario de funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales será de 7:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 4.- Los Jardines Maternales Municipales contarán con un Equipo Interdisciplinario de Acompañamiento y Orientación, integrado por profesionales de distintas disciplinas vinculadas a la salud, educación y desarrollo social (tales como psicología, psicopedagogía, trabajo social y nutrición), quienes tendrán a su cargo tareas de orientación, seguimiento, acompañamiento y contención integral de las niñas, niños y sus familias.-

ARTÍCULO 5.- El funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales se regirá por la Ordenanza III - N° 229, de aplicación supletoria.-

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de los Jardines Maternales Municipales;
- b) establecer los criterios de admisión, permanencia y egreso de las niñas y niños;

- c) diseñar e implementar propuestas pedagógicas y de cuidado integral, acordes a la primera infancia, promoviendo el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo;
- d) garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad, higiene y accesibilidad en los establecimientos;
- e) coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la niñez y la familia;
- f) elaborar informes periódicos de gestión, cobertura y calidad del servicio, que permitan implementar registros y sistemas de información para el seguimiento y evaluación del servicio;
- g) promover la participación de las familias en el proceso de cuidado y educación;
- h) capacitar de manera continua al personal afectado al servicio;
- i) garantizar un abordaje integral que contemple el cuidado, la estimulación temprana, la alimentación saludable y la contención afectiva de las niñas y niños;
- j) garantizar mecanismos transparentes de inscripción, asignación de vacantes y listas de espera, asegurando criterios de equidad;
- k) conformar el equipo interdisciplinario de Acompañamiento y Orientación previsto en el Artículo 4.-

ARTÍCULO 8.- Se abroga la Ordenanza III - N° 7 (Antes Ordenanza N° 37/89).-

ARTÍCULO 9.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 12 del día 11 de junio de 2026.-



Firmado digitalmente
por: PRENDONE Mariela
Gisel

Firmado digitalmente por:
VIGO Daniel Alejandro

DECRETO N° 501/2026: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III N° 283 .-»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11/06/2026, bajo la nomenclatura III N° 283, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.
Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-Mgter. Dachary.-

VISTO:

El Expediente N° 20365/2026; el Decreto N° 1007/2025 por el que se establece facilidades de pago para los propietarios de obras que se acojan al Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes, establecido por la Ordenanza XVIII N° 304 – vigencia prorrogada por Ordenanza XVIII – N° 334 -; y las políticas de flexibilización en los regímenes de recaudación y planes de facilidades de pago que ante un contexto general complejo se vienen poniendo en marcha por parte de este Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVIII N.º 304 creó un Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras Existentes con el objeto de posibilitar que los titulares de inmuebles regularicen aquellas obras que no se ajustan a la normativa vigente, permitiendo la obtención del correspondiente final de obra, la actualización de la situación catastral y dominial de los inmuebles y su incorporación plena a los registros públicos;

QUE, asimismo, dicho régimen procura brindar seguridad jurídica a los propietarios, permitiendo validar la situación dominial de los inmuebles y posibilitando su escrituración, transferencia y demás actos de disposición, promoviendo un desarrollo urbano ordenado y la consolidación del patrimonio inmobiliario de la ciudad;

QUE, la regularización de construcciones constituye una política pública de ordenamiento y regularización urbana que trasciende el interés estrictamente fiscal, en tanto permite adecuar la realidad física de la ciudad a sus registros administrativos, catastrales y tributarios, favoreciendo la planificación urbana y la formalización del parque edilicio existente;

QUE, la actualización de la situación catastral y dominial de los inmuebles facilita asimismo el acceso de los vecinos a distintas herramientas de financiamiento, particularmente a líneas de crédito con garantía hipotecaria, al contar con inmuebles debidamente regularizados, contribuyendo además a dinamizar el mercado inmobiliario y la actividad económica local;

QUE, el artículo 15 de la citada Ordenanza facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer planes especiales de pago para el cobro de los recargos previstos en dicho régimen cuando lo considere conveniente;

QUE, en ejercicio de dicha facultad, mediante el Decreto N.º 1007/2025 se estableció un esquema de facilidades de pago conforme a las siguientes modalidades: a) Pago de contado: reducción del treinta y cinco por ciento (35 %) sobre el monto total a abonar. b) Pago en hasta nueve (9) cuotas sin intereses de financiación. c) Pago en hasta doce (12) cuotas con intereses de financiación;

QUE, la experiencia recogida desde la implementación del régimen evidencia la conveniencia de ampliar las facilidades de pago previstas, a fin de incrementar la adhesión de los contribuyentes y profundizar los objetivos perseguidos por la Ordenanza XVIII N.º 304, promoviendo la regularización voluntaria de construcciones existentes y facilitando el acceso de los propietarios al régimen;

QUE, la ampliación de los beneficios previstos permitirá consolidar la política de regularización urbana impulsada por este

Departamento Ejecutivo Municipal, fortalecer la actualización de los registros catastrales y tributarios, ampliar la base imponible municipal y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

QUE, la Ordenanza XVIII N.º 334 prorrogó la vigencia del Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras Existentes por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial Digital del Departamento Ejecutivo Municipal, efectuada el día 15 de octubre de 2025;

QUE, atento a la modificación del régimen de facilidades de pago que se implementará, corresponde dejar sin efecto los artículos 3º y 4º del Decreto N.º 1007/2025, por perder su objeto y eficacia jurídica;

QUE, no existiendo objeciones legales por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE, a partir del 01/08/2026, el artículo 2º del Decreto N.º 1007/2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º. –ESTABLECESE a partir del 01 de Agosto del 2026, las siguientes facilidades de pago para los propietarios de obras que se acojan al Régimen Especial y Temporal de Regularización de Construcciones y Obras existentes, establecido por la Ordenanza XVIII N.º 304:

- a) **Pago de contado:** reducción del cincuenta y cinco por ciento (55 %) sobre el monto total a abonar.
- b) **Pago en hasta tres (3) cuotas sin interés:** reducción del cuarenta por ciento (40 %) sobre el monto total a abonar.
- c) **Pago en hasta seis (6) cuotas sin interés:** reducción del treinta por ciento (30 %) sobre el monto total a abonar.
- d) **Pago en hasta nueve (9) cuotas sin interés:** reducción del veinte por ciento (20 %) sobre el monto total a abonar.
- e) **Pago en hasta doce (12) cuotas sin intereses.”**

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda, Desarrollo Económico y Turismo.-

ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.-

POSADAS, 04 AGO 2026

DECRETO N° **638**

VISTO:

El Decreto N° 362/2026 registro de este Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se reglamenta la Ordenanza XVI - N° 119, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza de mención aprueba el Marco Regulatorio para el Servicio Privado de Transporte de Residuos Sólidos Voluminosos de la ciudad de Posadas y en su Artículo 5° se faculta al D.E.M. a realizar el cobro de la Tasa correspondiente;

QUE, conforme a dichas facultades, a través de los Artículos 15, 16 y 17 del Decreto Reglamentario N° 362/2026 se establecen las Tasas por Ocupación de la Vía Pública, y Tasas por Tratamiento y Disposición Final de RSU Voluminosos, como asimismo las modalidades de pago de las mismas;

QUE, si bien el citado Decreto se encuentra plenamente vigente, este Departamento Ejecutivo ha entablado reuniones con los representantes del sector, que manifestaron preocupaciones por la imposibilidad de hacer frente a las tasas establecidas, dada la coyuntura económica actual, que genera un impacto negativo directo sobre la actividad comercial en sí;

QUE, por lo expuesto y en consonancia con las políticas de alivio fiscal y de atención a quienes se encuentran ejerciendo el comercio en la ciudad de Posadas que se encuentra promoviendo este Departamento Ejecutivo Municipal, se ha decidido suspender el cobro de los cánones establecidos, con el objeto de sostener las fuentes de empleo local y mitigar los efectos de la crisis en lo que sea posible;

QUE, por todo lo expuesto, y no teniendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-SUSPÉNDASE la aplicación de los Artículos 15°, 16° y 17° del Decreto N° 362 de fecha 30 de abril de 2026, registro de este Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, hasta tanto se dicte otro instrumento legal que disponga lo contrario.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos; de Movilidad Urbana; y de Hacienda, Desarrollo Económico y

ARTÍCULO 3°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Nielsen.- Ing. Jardín.- C.P.N. Varela.-

